

Primero. — Modificar la norma quinta del decreto núm. 298, de fecha 11 de febrero de 2015, por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al “Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2015”, publicado en el BOPZ núm. 35, de 13 de febrero de 2015, que queda de la siguiente manera:

Quinta. — *Financiación.*

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza para financiar las obras municipales del POS 2015 se estima en la cantidad de 4.500.000 euros, distribuidas en dos anualidades:

- 2015: 3.000.000 euros. (66,66%).

Se determinan las siguientes aplicaciones presupuestarias que se acompañan:

44000	15320	7620600	Pavimentación de vías Públicas	2.043.708,64
44000	16000	7620600	Alcantarillado	296.713,61
44000	16100	7620600	Abastecimiento domiciliario de agua potable	371.793,32
44000	16400	7620600	Cementerio y Servicios funerarios	36.000,00
44000	16500	7620600	Alumbrado Público	221.784,43
44000	15310	7680600	Acceso a los núcleos población	20.000,00
44000	15320	7680600	Pavimentación vías públicas	10.000,00
TOTAL				3.000.000,00

• 2016: 1.500.000 euros (33,33%). Esta anualidad está condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2016.

— Aplicaciones presupuestarias previstas:

44000	15320	7620615	Pavimentación de vías Públicas	1.021.854,31
44000	16000	7620615	Alcantarillado	148.356,81
44000	16100	7620615	Abastecimiento domiciliario de agua potable	185.896,66
44000	16400	7620615	Cementerio y Servicios funerarios	18.000,00
44000	16500	7620615	Alumbrado Público	110.892,22
44000	15310	7680615	Acceso a los núcleos población	10.000,00
44000	15320	7680615	Pavimentación vías públicas	5.000,00
TOTAL				1.500.000

Segundo. — Dejar subsistente el resto de lo establecido en la convocatoria del POS 2015 y proceder a la inmediata publicación de la presente modificación en el BOPZ, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

Tercero. — La aprobación de esta modificación queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado una vez entre en vigor la modificación presupuestaria 2/2015, aprobada inicialmente por acuerdo plenario provincial de fecha 15 de abril de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 4 de mayo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 5.503

Mediante decreto número 1.331 de la Presidencia de la Corporación, de fecha 30 de abril de 2015, se ha aprobado la modificación la norma quinta del decreto núm. 5.420, de fecha 18 de diciembre de 2014, por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al “Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general, ejercicio 2015”, en los términos que a continuación se indican:

Primero. — Modificar la norma quinta del decreto núm. 5.420, de fecha 18 de diciembre de 2014, por el que se aprueban las normas reguladoras de la convocatoria de subvenciones con cargo al “Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones, debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general, ejercicio 2015”, publicado en el BOPZ núm. 298, de 30 de diciembre de 2014, que queda de la siguiente manera:

Quinta. — *Financiación.*

La aportación máxima de la Diputación Provincial a este Plan se estima en la cantidad de 1.351.865,71 euros, distribuida en dos anualidades.

• 2015: 1.013.899,27 euros (75%). Esta anualidad está condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2015.

Aplicaciones presupuestarias previstas:

— 44000/15320/762.04.00 (Pavimentación de vías públicas): 734.816,52 euros.

— 44000/16100/762.04.00 (Abastecimiento agua potable): 42.760,70 euros.  
 — 44000/33300/762.04.00 (Equip. culturales y museos): 32.199,76 euros.  
 — 44000/34200/762.04.00 (Instalaciones deportivas): 116.673,58 euros.  
 — 44000/93300/762.04.00 (Gestión del Patrimonio): 87.448,71 euros.

• 2016: 337.966,44 euros. (25%) Esta anualidad esta condicionada a su efectiva consignación en el presupuesto del ejercicio 2016.

Aplicaciones presupuestarias previstas:

— 44000/15320/762.04.00 (Pavimentación de vías públicas): 244.938,84 euros.

— 44000/16100/762.04.00 (Abastecimiento agua potable): 14.253,56 euros.

— 44000/33300/762.04.00 (Equip. culturales y museos): 10.733,26 euros.

— 44000/34200/762.04.00 (Instalaciones deportivas): 38.891,21 euros.

— 44000/93300/762.04.00 (Gestión del patrimonio): 29.149,57 euros.

El Plan se completará con aportaciones municipales en aquellos casos en los que los Ayuntamientos soliciten actuaciones por importe superior a la cantidad asignada en el apartado siguiente.

Segundo. — La aprobación de esta modificación queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado una vez entre en vigor la modificación presupuestaria 2/2015, aprobada inicialmente por acuerdo plenario provincial de fecha 15 de abril de 2015.

Tercero. — Dejar subsistente el resto de lo establecido en la convocatoria del PIMED 2015 y proceder a la publicación de la presente modificación en el BOPZ una vez entre en vigor la modificación presupuestaria 2/2015, aprobada por acuerdo plenario provincial de fecha 15 de abril de 2015, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo para resolver.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza, 4 de mayo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior

##### Servicio de Distritos

Núm. 5.358

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar las bases de las convocatorias de subvenciones a asociaciones de vecinos, entidades ciudadanas, comisiones de festejos y asociaciones de madres y padres de alumnos en juntas municipales y vecinales, correspondientes al año 2015, del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior.

Segundo. — Aprobar el anexo presupuestario de las citadas bases y los Formularios de solicitud de subvenciones que se contienen en anexos.

Tercero. — Autorizar el gasto por los importes de 144.077 euros para las asociaciones de vecinos, 175.946 euros para entidades ciudadanas, 139.474 euros para las comisiones de festejos y 94.812 euros para asociaciones de madres y padres de alumnos, existiendo crédito para dichos gastos en el presupuesto general municipal vigente en las aplicaciones presupuestarias de asociaciones de vecinos, entidades ciudadanas, comisiones de festejos y asociaciones de madres y padres de alumnos, de los orgánicos de los distritos urbanos y distrito rural que figuran en documento anejo a las bases, obrante en el expediente de referencia.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas Municipales y Vecinales y a la Oficina de Control y Fiscalización Económica, y efectuar comunicación a las Federaciones y/o Uniones Vecinales de Asociaciones de Vecinos de Zaragoza y Federaciones de Madres y Padres de Alumnos de Zaragoza, y ordenar su publicación en el BOPZ, en la página web municipal y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza y de las Juntas Municipales y Vecinales.

Zaragoza, a 28 de abril de 2015. — La jefa del Servicio, María Luisa Lou Yago.

ANEXO

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS EN JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES EN 2015

CLÁUSULAS

Primera. — *Convocatoria*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones de Vecinos en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2015, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Las subvenciones que nos ocupan en la presente convocatoria están contempladas en el Plan estratégico municipal de subvenciones, aprobado por Gobierno de Zaragoza el 18 de julio de 2014 y en la modificación del mismo aprobada por Gobierno de Zaragoza, el 27 de marzo de 2015.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ número 17, de 22 de enero de 2005, así como en la página web municipal.

**Segunda. — Presupuesto.**

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 144.077,00 euros que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal 2015, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, 27 de febrero de 2015.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 12.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima que se concederá será de 300 euros, según establece la Base 30 del presupuesto general municipal 2015.

**Tercera. — Objeto.**

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las Asociaciones, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

Las Juntas Municipales y Vecinales podrán restringir el ámbito de actuación de las actividades subvencionadas al distrito o barrio correspondiente.

En todas las actividades subvencionadas deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, equipamientos deportivos, etc.

El Servicio de Distritos, Juntas Municipales y Vecinales, facilitarán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Quedan excluidos de subvención en esta convocatoria, los proyectos cuyas actividades sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza y, en general, las realizadas por las Comisiones de Festejos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, y Entidades Ciudadanas que resuelven las Juntas Municipales y Vecinales; y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de un determinado ámbito territorial.

**Cuarta. — Objetivos y finalidad.**

Los objetivos que se pretende conseguir son:

—La existencia y funcionamiento ordinario de Asociaciones de Vecinos, para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales.

—La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.

—El establecimiento de metodologías y programas con contenido socioeducativo.

—Potenciación de la dinamización social y espacios de intercambio.

—El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.

—La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

—La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

—La corresponsabilidad entre las Asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

**Quinta. — Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

—Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.

—Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

—Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior u Órgano Municipal competente, según proceda.

—Es obligación de los beneficiarios, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT y la Seguridad Social, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, debiendo presentar declaración responsable de su cumplimiento y autorizando al Ayuntamiento en caso de no aportarse a la solicitud, los correspondientes certificados telemáticos a la AEAT y la Seguridad Social.

—Deberán presentar declaración responsable en la que se hagan constar el cumplimiento de todos los extremos requeridos, así como que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

**Sexta. — Solicitudes.**

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

**Séptima. — Número de proyectos.**

Las entidades a las que se dirige la convocatoria presentarán un único proyecto, que englobe la totalidad de las actividades que van a realizarse, incluyendo si se considera oportuno, el mantenimiento de la entidad. El proyecto presentado podrá destinarse totalmente al sostenimiento y mantenimiento de la entidad.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.

**Octava. — Documentación.**

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud será efectuada según modelo que figura como anexo I.1.

b) Memoria general de la entidad, con resumen de su trayectoria. Anexo I.2.

c) Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Anexo I.3.

Cuando el proyecto presentado sea para el mantenimiento y funcionamiento de la entidad, ésta deberá presentar el presupuesto anual de ingresos y gastos, debiendo justificar los gastos de arrendamiento de su sede social que figuran en los gastos de su presupuesto, así como, en el caso de estar subvencionados, parcial o totalmente, se tendrá que hacer constar la institución que la subvenciona y su importe.

d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza general municipal de subvenciones. También se deberá aportar declaración responsable de dicho cumplimiento y autorización al Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar a la Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social en su caso, por vía telemática, la acreditación del mismo, según modelo que figura como anexo I.4.

e) Certificación del Secretario de la entidad en relación a la actuación del representante legal, según modelo que figura como anexo I.4.

f) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, así como que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según modelo que figura como anexo I.4.

g) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida, según modelo que figura como anexo I.6.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Zaragoza deberán presentar:

—Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Podrán, opcionalmente, presentar la entidad en el momento de solicitar la subvención, autorización del presidente de la entidad a que el Ayuntamiento de Zaragoza reformule el proyecto al importe de la subvención. Anexo I.5.

**Novena. — Plazo y lugar de presentación.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

**Décima. — Tramitación.**

Una vez recibidas las solicitudes en la respectiva Junta, éstas remitirán información de las mismas al Servicio de Distritos del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior para su conocimiento e inclusión de los datos que proceda en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

Las solicitudes de subvenciones serán examinadas por la Comisión de Valoración correspondiente, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

A estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 185.1 d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de diciembre, y el artículo 13 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, el/la Presidente de la Junta invitará a participar, con voz y voto, a un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales que no estuvieran ya representados en el Pleno de la Junta, de forma que la Comisión de Valoración estará compuesta por representantes de todos los grupos municipales, incluido el mixto si lo hubiera.

La concesión de las subvenciones corresponderá a los concejales-presidentes de las Juntas Municipales o a la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior para las Juntas Vecinales.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza general municipal de subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión, y el 20% restante quedará aplazado hasta que, por el órgano que concedió la subvención, se dicte resolución por la que se considere adecuadamente justificada la subvención concedida, y asimismo quede acreditado que el beneficiario sigue estando al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo. Deberá de acreditarse la necesidad de realizar el anticipo del 80%. Anexo I.4

La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al órgano que la concedió, las o los concejales-presidentes en las Juntas Municipales y a la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior en las Juntas Vecinales. Previamente, el personal de las respectivas Juntas, comprobará que se ha aportado toda la documentación necesaria y que se corresponden con el objeto de la subvención, antes de su remisión al Servicio de Distritos del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior. Además las Juntas remitirán informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

Los proyectos cuyo importe no superen la cuantía de 2.000 euros, la resolución sobre la justificación requerirá únicamente el informe de conformidad del Servicio de Distritos, sin perjuicio de que con posterioridad al pago, la cuenta justificativa pueda ser objeto de fiscalización, bien de forma individualizada, bien por muestreo, de la Intervención General.

Los proyectos cuyo importe superen la cantidad de 2.000 euros requerirán, además del informe del Servicio gestor señalado en el párrafo anterior, el informe previo de fiscalización de la Intervención Municipal.

De la justificación de las subvenciones se dará cuenta a la Comisión del Pleno de Participación Ciudadana y Régimen Interior.

#### Undécima. — *Criterios y valoración de proyectos.*

Para la valoración de los programas presentados se aplicarán por las Juntas Municipales y Vecinales los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste de los proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible:

##### 1. Proyectos presentados. De 0 a 10 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.

- Que las actividades o actuaciones de los proyectos no se dirijan exclusivamente a sus asociados, sino que estén abiertas a la comunidad, que deberán hacer constar en la solicitud.

- Que su principal actividad sea la defensa y representación de los intereses de los vecinos y, no de sus socios y por extensión del territorio que representa en el Distrito, salvaguardando y defendiendo de igual forma la participación individual de la ciudadanía por los cauces establecidos o por los que la entidad disponga.

- Se tendrá en consideración si la Entidad tiene su sede en locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento o por otra Institución, si soporta directamente gastos de mantenimiento del local, así como si está acometiendo, a sus expensas reformas importantes.

- Se tendrá en cuenta el número de asociados de la entidad, el grado de representatividad y la significación en el Distrito.

- Grado de ejecución y justificación de proyectos de la misma entidad anteriormente subvencionados.

- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.

- Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.

- Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.

- Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

- En los que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

En el caso de valorar con 2 o menos de 2 puntos el proyecto presentado, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiendo desestimada la solicitud y no se otorgará subvención alguna por puntuación insuficiente.

##### 2. Grado de implicación en el barrio o distrito. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Que trabajen habitualmente en unidades territoriales como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.

- Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

- Con un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Junta Municipal o Vecinal y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional.

##### 3. Interés público municipal, interés ciudadano y antigüedad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el censo de entidades, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

- A las entidades declaradas de Interés público municipal, se les valorará hasta 5 puntos y no menos de 2.

- A las entidades declaradas de interés ciudadano, se les valorará hasta 2 puntos y no menos de 1.

- Al resto de entidades se valorará la antigüedad de 0 a 1 punto.

#### Duodécima. — *Plazo de resolución.*

El plazo para adoptar la resolución será hasta el 31 de julio de 2015. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

#### Decimotercera. — *Certificación composición juntas directivas.*

Para las subvenciones cuyo importe solicitado sea de cuantía superior a 3.000 euros, las entidades deberán presentar:

— Certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependen. Anexo I.5.

#### Decimocuarta. — *Reformulación.*

La resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto, se podrá reformular el proyecto presentado inicialmente en la solicitud de subvención.

a) En el supuesto de que el importe concedido sea superior a 3.000 euros e inferior al importe del proyecto presentado, se le instará en la resolución al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación en la Junta respectiva, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

b) Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 euros, en la resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que este supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

Con carácter previo a la concesión, el presidente de la entidad, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio del Ayuntamiento de Zaragoza, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder, en el caso de que dicho importe sea inferior al importe del proyecto presentado en la solicitud de subvención. Anexo I.5. En la resolución se podrá aprobar el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

En el caso de que no se reformule el proyecto, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado.

#### Decimoquinta. — *Notificación y recursos.*

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal o Vecinal respectiva, así como en la página web municipal y se dará cuenta a la Comisión del Pleno de Participación Ciudadana y Régimen Interior.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

#### Decimosexta. — *Subcontratación.*

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

#### Decimoséptima. — *Gastos subvencionados.*

Los gastos directos: Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto de actividades subvencionadas.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos de actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, así como los gastos indirectos de las actividades, siempre que no superen el 25% del importe del proyecto.

También serán objeto de subvención la totalidad de los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de la entidad cuando el proyecto solicitado sea específico y destinado esencialmente a esta finalidad.

En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.

Los gastos indirectos: Podrán incluirse entre los gastos subvencionados, los gastos indirectos de las actividades (tales como nóminas, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y otros análogos). El importe máximo de estos gastos indirectos no será superior al 25% del importe total del proyecto, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Los gastos de mantenimiento: Para los proyectos cuyo objeto específico y único sea el mantenimiento y funcionamiento de la entidad, los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la misma, tendrán la consideración de gastos directos y podrán imputarse en su totalidad.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejanza naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria, salvo excepcionalmente que formen parte inherente del propio proyecto, del que se deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia y en este caso, estos gastos no podrán suponer un importe superior al 20% del importe total de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2015, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

En el caso de que no se pudiera poner en marcha el proyecto objeto de subvención, se podrá destinar el importe a otro proyecto distinto, previa aprobación mediante Resolución del presidente de la Junta Municipal, o Consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior para las Juntas Vecinales a propuesta del presidente de la Junta Vecinal, del cambio de destino de la subvención para otras actividades equivalentes.

#### Decimooctava. — *Compatibilidad.*

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Decimonovena. — *Justificación.*

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de su justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

I. Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en la Junta Municipal o Vecinal la siguiente documentación:

A) Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste. Anexo II.1 y anexo II.2.

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.
- Detalle de los días en los que se han realizado las actividades.
- Finalidad.

— Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 36 y 45 de la Ordenanza general mu-

nicipal de subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

— Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

— Colectivo de actuación.

— Plazo de ejecución del programa.

— Localización territorial del programa.

— Número de usuarios directos.

— Materiales utilizados.

— Actividades o actuaciones realizadas.

— Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

— Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

— Desviaciones respecto a objetivos previstos.

— Conclusiones

B) Relación/enumeración de justificantes del gasto. Anexo II.3.

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe del proyecto, excepto para los casos recogidos en la cláusula decimoséptima, relativos a proyectos destinados al mantenimiento de la entidad.

Se deberán de indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto. Anexo II.3.c

Se deberá de relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar, aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se detalla en el siguiente apartado c).

En el caso de que el proyecto si haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.

C) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.

Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá de aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales, se presentarán, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Junta Municipal o Vecinal, en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones.

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por la Junta Municipal o Vecinal. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tickets de caja.

Los documentos justificativos que se aporten, se deberá de especificar, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Anexo II.3.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2015.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutos por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y

tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

D) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. En las facturas emitidas por empresas y cuyo pago se haya realizado en efectivo, deberá acreditarse el mismo con la estampación del sello de la empresa que ha emitido dicha factura, con el anagrama específico de la empresa. En caso de no disponer del mismo, se adjuntará acreditación rubricada del responsable, detallando nombre, apellidos y DNI. No se admitirán facturas con el simple sello de “pagado”.

E) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (arts. 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

II. Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 euros:

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación, anexo II.1 y anexo II.2 y anexo II.3:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Anexo II.2, apartados 1, 2, 3, 6, 9, 11, 12 y 13.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. Anexo II.3.a, anexo II.3.b y anexo II.3.c. Se deberá indicar la procedencia de los gastos relacionados.

c) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

La Junta Municipal o Vecinal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido este requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

Vigésima. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

\* \* \*

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COMISIONES DE FESTEJOS EN JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES 2015

##### CLÁUSULAS

Primera. — *Convocatoria.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Comisiones de Festejos en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2015, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Las subvenciones que nos ocupan en la presente convocatoria están contempladas en el Plan estratégico municipal de subvenciones, aprobado por Gobierno de Zaragoza el 18 de julio de 2014, y en la modificación del mismo aprobada por Gobierno de Zaragoza, el 27 de marzo de 2015.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ número 17 de 22 de enero de 2005, así como en la página web municipal.

Segunda. — *Presupuesto.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 139.474,00 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal 2015, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el 27 de febrero de 2015.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite general de 15.936,00 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

Tercera. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención los programas de fiestas desarrollados por Comisiones de Festejos constituidas o que se constituyan o, excepcionalmente, una asociación existente en el barrio o distrito, siempre que unas u otra obtengan el reconocimiento de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. El ámbito de actuación no superará el del barrio o distrito, aunque dentro de los mismos podrán reconocerse distintas Comisiones para ámbitos territoriales diferenciados y cuyas actividades se realicen íntegramente dentro de dicho ámbito.

En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, equipamientos deportivos, etc.

El Servicio de Distritos, Juntas Municipales y Vecinales, facilitarán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Quedan excluidos de subvención en esta convocatoria, los proyectos cuyas actividades sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza y, en general, las realizadas por las Asociaciones de Vecinos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, y Entidades Ciudadanas, que conceden las Juntas Municipales y Vecinales; y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de un determinado ámbito territorial.

• Reconocimiento de las comisiones de festejos:

1.ª La Junta Municipal o Vecinal reconoce a la Comisión o Comisiones de Festejos dentro de su ámbito de actuación y, una vez reconocidas, son consideradas como agentes responsables en la organización de las fiestas de barrio, recibiendo, cuando sea aprobada, la correspondiente subvención, además de facilitarles el apoyo material y técnico necesario que sea solicitado y del que dispongan los diferentes servicios municipales (tablados, carrozas, vigilancia policial, vallas, etc.).

La Junta Municipal o Vecinal valorará para otorgar el reconocimiento a una Comisión de Festejos la participación de las peñas del territorio.

2.ª La Junta Municipal o Vecinal podrá otorgar el reconocimiento a una Comisión de Festejos ya existente y debidamente inscrita, en cuyo caso, bastará que dicha Comisión comunique al Registro General de Asociaciones y al Censo Municipal de Entidades Ciudadanas las modificaciones en la composición de la Junta Directiva y, cuando sea necesario, de sus Estatutos.

En este supuesto la Junta Directiva del año anterior convocará a la Asamblea General para la elección de la nueva Junta Directiva responsable de la organización de las fiestas del año en curso.

La Asamblea General estará compuesta por todos los ciudadanos asistentes al acto. La convocatoria de la Asamblea corresponderá al Presidente saliente o a quien legalmente le sustituya, y quedará válidamente constituida cuando asistan a la misma presentes o representados, en segunda convocatoria, al menos tres personas.

3.ª Alternativamente, y con independencia de la posible disolución y liquidación de La Comisión de Festejos del año anterior, podrá otorgarse el reconocimiento a una Comisión de Festejos de nueva constitución, a cuyo fin el Presidente de la Junta Municipal o Vecinal convocará públicamente a los ciudadanos de la zona, con una antelación de quince días naturales, al objeto de elegir una comisión de tres o más ciudadanos que elabore si procede los estatutos y constituya la “Comisión de Festejos”, formalizando el acta fundacional y solicitando su inscripción en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Aragón, así como en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

4.ª A la solicitud de inscripción en el Registro General de Asociaciones deberá acompañarse el acta fundacional, que contendrá:

— El nombre y apellidos de los promotores de la asociación, su nacionalidad y domicilio.

— La declaración de voluntad de los promotores de constituirse en asociación, los pactos establecidos y la denominación, que necesariamente incorporará los términos “Comisión de Festejos” y la expresión de su ámbito territorial.

— Los estatutos aprobados.

— El lugar y fecha de otorgamiento del acta y la firma de los promotores.

— La designación de los integrantes de los órganos provisionales de Gobierno, al menos, Presidente, Secretario y Junta Directiva.

La acreditación de la identidad de los otorgantes del acta, que son los promotores de la asociación, podrá realizarse mediante el documento nacional de identidad o pasaporte válido.

La asociación que se constituya deberá tener su domicilio en Zaragoza y en el ámbito territorial de la Junta Municipal o Vecinal a la que corresponda. Los estatutos establecerán que los posibles beneficios de su actividad debe-

rán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados. En caso de disolución los fondos procedentes de la liquidación corresponderán al Ayuntamiento de Zaragoza, que podrá destinarlos a la realización de obras, servicios o actividades de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

5.<sup>a</sup> Para la inscripción en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas será preciso:

— Acuerdo de reconocimiento de la Comisión de Festejos por la Junta Municipal o Vecinal.

— Copia del acta fundacional y estatutos y de la solicitud de inscripción en el Registro General de Asociaciones.

— Número de Identificación Fiscal otorgado por el Ministerio de Hacienda, previa solicitud.

— Programa o Memoria Anual de actividades.

— Presupuesto anual de la entidad.

6.<sup>a</sup> La Junta Municipal o Vecinal podrá otorgar el reconocimiento para la organización de las fiestas a una asociación de su ámbito territorial que se encuentre inscrita en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas. Será requisito indispensable que la referida asociación acredite la apertura de una cuenta en entidad de ahorro o de crédito en la que con carácter exclusivo se domicilien los ingresos y gastos derivados de la organización de los actos festivos, así como el compromiso por escrito de permitir a los miembros de la Junta o personal que designen, el acceso a los estados contables e información financiera que de dicha cuenta se deriven.

7.<sup>a</sup> En las oficinas de las Juntas Municipales y Vecinales se prestará, a quienes lo soliciten, la ayuda y colaboración necesaria para cumplimentar la documentación de los programas, cuando sea preciso, y se orientará a los solicitantes acerca de las posibles ayudas o subvenciones de los que puedan beneficiarse.

8.<sup>a</sup> Los miembros de las Comisiones de Festejos reconocidas por las Juntas Municipales y Vecinales del Ayuntamiento de Zaragoza en su actividad de organización y desarrollo de las fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayuden, colaboren o dirijan las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por el Ayuntamiento, están incluidos como asegurados en el Seguro de Responsabilidad Civil General del Ayuntamiento de Zaragoza, por los daños que pudiesen causar a terceros durante el desempeño de su actividad.

Cuarta. — *Objetivos y finalidad.*

Los objetivos que se pretende conseguir son:

— La organización de las Fiestas de los Barrios Rurales o Distritos Urbanos, que tienen carácter y ámbito diferenciado de las Fiestas de Zaragoza.

— La implicación de las asociaciones y agentes sociales del barrio o distrito en la realización del programa de fiestas, así como la participación vecinal del correspondiente ámbito territorial.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios las Comisiones de Festejos y excepcionalmente las entidades reconocidas como tales que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, cumplan los siguientes requisitos:

— Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.

— Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

— Que, en el caso de tratarse de una entidad reconocida, hayan justificado las subvenciones de años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, el Concejero o Concejal Delegado de Participación Ciudadana u Órgano Municipal competente según proceda.

La justificación del cumplimiento de los requisitos reseñados se efectuará:

— Es obligación de los beneficiarios, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT y la Seguridad Social, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, debiendo presentar declaración responsable de su cumplimiento y autorizando al Ayuntamiento en caso de no aportarse a la solicitud, los correspondientes certificados telemáticos a la AEAT y la Seguridad Social.

— Deberán presentar declaración responsable en la que se hagan constar el cumplimiento de todos los extremos requeridos, así como que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Las Comisiones de Festejos se responsabilizarán:

1. De la colocación, mantenimiento y reposición en perfecto estado de los materiales municipales que les fueran cedidos conforme a lo establecido en la Base 3.1.<sup>a</sup>, así como de las limpiezas extraordinarias y reparaciones que fueran precisas tras la celebración de actos festivos en los Pabellones deportivos y otras instalaciones municipales que les fueran cedidas.

2. Del cumplimiento de los horarios autorizados y de no sobrepasar los niveles de ruido, tanto de los actos en la vía pública como de los que se celebren en los pabellones y otras instalaciones cerradas.

3. De solicitar los permisos correspondientes para la instalación de las acometidas eléctricas necesarias para llevar a cabo los eventos programados durante las fiestas de los barrios, ya sea en la vía pública como en los Pabellones deportivos y otras instalaciones municipales que les fueran cedidas,

así como atender a su cargo los gastos que ello conlleve, que posteriormente se podrán aportar para justificar la subvención concedida.

Sexta. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Séptima. — *Número de proyecto.*

Las entidades a las que se dirige la convocatoria presentarán un único proyecto, que englobe la totalidad de las actividades que van a realizarse, y relativo a la programación de fiestas del ámbito territorial considerado.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.

Octava. — *Documentación.*

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud será efectuada según modelo que figura como anexo I.1.

b) Memoria general de la entidad, con resumen de su trayectoria. Anexo I.2.

c) Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Anexo I.3.

d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza general municipal de subvenciones. También se deberá aportar declaración responsable de dicho cumplimiento y autorización al Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar a la Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social en su caso, por vía telemática, la acreditación del mismo, según modelo que figura como anexo I.4.

e) Certificación del Secretario de la entidad en relación a la actuación del representante legal, según modelo que figura como anexo I.4.

f) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, así como que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según modelo que figura como anexo I.4.

g) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida, según modelo que figura como anexo I.6.

h) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

i) Póliza de seguro de accidentes para los miembros de la Comisión de Festejos por los daños que pudieran sufrir durante la preparación y celebración de las fiestas.

Si se trata de una entidad reconocida que solicita por primera vez una subvención al Ayuntamiento deberá presentar la fotocopia de los Estatutos de la entidad.

Podrán, opcionalmente, presentar la entidad en el momento de solicitar la subvención, autorización del presidente de la entidad a que el Ayuntamiento de Zaragoza reformule el proyecto al importe de la subvención. Anexo I.5.

Novena. — *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Décima. — *Tramitación.*

Una vez recibidas las solicitudes en la respectiva Junta, éstas remitirán información de las mismas al Servicio de Distritos del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior para su conocimiento e inclusión de los datos que proceda en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

Las solicitudes de subvenciones serán examinadas por la Comisión de Valoración correspondiente, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

A estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 185.1 d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de diciembre, y el artículo 13 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, el/la Presidente de la Junta invitará a participar, con voz y voto, a un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales que no estuvieran ya representados en el Pleno de la Junta, de forma que la Comisión de Valoración estará compuesta por representantes de todos los grupos municipales, incluido el mixto si lo hubiera.

La concesión de las subvenciones corresponderá a los concejales-presidentes de las Juntas Municipales o a la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior para las Juntas Vecinales.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza general municipal de subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión, y el 20% restante quedará aplazado hasta que, por el órgano que concedió la subvención, se dicte resolución por la que se considere adecuadamente justificada la subvención concedida. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo. Deberá de acreditarse la necesidad de realizar el anticipo del 80%. Anexo I.4.

La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al órgano que la concedió, las o los concejales-presidentes en las Juntas Municipales y a la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior en las Juntas Vecinales. Previamente, el personal de las respectivas Juntas, comprobará que se ha aportado toda la documentación necesaria y que se corresponden con el objeto de la subvención, antes de su remisión al Servicio de Distritos del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior. Además las Juntas remitirán informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

Los proyectos cuyo importe no superen la cuantía de 2.000 euros, la resolución sobre la justificación requerirá únicamente el informe de conformidad del Servicio de Distritos, sin perjuicio de que con posterioridad al pago, la cuenta justificativa pueda ser objeto de fiscalización, bien de forma individualizada, bien por muestreo, de la Intervención General.

Los proyectos cuyo importe superen la cantidad de 2.000 euros requerirán, además del informe del Servicio gestor señalado en el párrafo anterior, el informe previo de fiscalización de la Intervención Municipal.

De la justificación de las subvenciones se dará cuenta a la Comisión del Pleno de Participación Ciudadana y Régimen Interior.

#### Undécima. — Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados se aplicarán por las Juntas Municipales y Vecinales los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos e relación con el coste de los proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible:

##### 1. Programa presentado. De 0 a 10 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Tipo de actividades a realizar. Se tendrá en cuenta si los actos tratan de recuperar valores culturales tradicionales e integradores.
- Diversificación de las actividades.
- Viabilidad del programa y su complejidad.
- Programas interasociativos e intergeneracionales.

##### 2. Grado de implicación y colaboración con entidades ciudadanas de su ámbito territorial. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Repercusión y alcance del proyecto presentado en relación al censo de personas participantes y beneficiarios de cada actividad, primando que se realicen actividades para las distintas franjas de edad poblacional.
- Experiencia/capacitación de los miembros de la Comisión para desarrollar correctamente el programa presentado.
- Se valorará la coordinación con otras entidades para el desarrollo del proyecto.
- Grado de ejecución y justificación de proyectos de la misma entidad anteriormente subvencionados.
- Porcentaje de financiación del proyecto con fondos no procedentes de Administraciones Públicas.

#### Duodécima. — Plazo de resolución.

El plazo para adoptar la resolución será hasta el 31 de julio de 2015. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

#### Decimotercera. — Certificación composición juntas directivas.

Para las subvenciones cuyo importe solicitado sea de cuantía superior a 3.000 euros, las entidades deberán presentar:

—Certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan. Anexo I.5.

#### Decimocuarta. — Reformulación.

La resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto, se podrá reformular el proyecto presentado inicialmente en la solicitud de subvención:

a) En el supuesto de que el importe concedido sea superior a 3.000 euros e inferior al importe del proyecto presentado, se le instará en la resolución al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación en la Junta respectiva, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

b) Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 euros, en la resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que este supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

Con carácter previo a la concesión, el presidente de la entidad, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio del Ayuntamiento de Zaragoza, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder, en el caso de que dicho importe sea inferior al importe del proyecto presentado en la solicitud de subvención. Anexo I.5. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

En el caso de que no se reformule el proyecto, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado.

#### Decimoquinta. — Notificación y recursos.

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal o Vecinal respectiva, así como en la página web municipal y se dará cuenta a la Comisión del Pleno de Participación Ciudadana y Régimen Interior.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

#### Decimosexta. — Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

#### Decimoséptima. — Gastos subvencionados.

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto de actividades subvencionado. Podrán incluirse entre los gastos subvencionados, los gastos indirectos de las actividades, entre los que se encuentran los de mantenimiento y funcionamiento de la entidad, hasta un máximo del 25% del importe total del proyecto siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo. En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria, salvo excepcionalmente que formen parte inherente del propio proyecto, del que se deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2015, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

En el caso de que no se pudiera poner en marcha el programa objeto de subvención, se podrá destinar el importe a otro programa distinto, previa aprobación mediante Resolución del presidente de la Junta Municipal, o Consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior para las Juntas Vecinales, a propuesta del presidente de la Junta Vecinal, del cambio de destino de la subvención para otras actividades equivalentes.

#### Decimooctava. — Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Decimonovena. — Justificación.

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de su justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

##### I. Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza.

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en la Junta Municipal o Vecinal la siguiente documentación:

A) Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste. Anexo II.1 y anexo II.2.

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.
- Detalle de los días en los que se han realizado las actividades.
- Finalidad.

— Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 36 y 45 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

— Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actividades o actuaciones realizadas.

— Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones

B) Relación/enumeración de justificantes del gasto. Anexo II.3.

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe del proyecto. (cláusula decimoséptima)

Se deberán de indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto. Anexo II.3.c.

Se deberá de relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar, aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se detalla en el siguiente apartado c).

En el caso de que el proyecto si haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.

C) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá de aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales se presentarán, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Junta Municipal o Vecinal, en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones.

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por la Junta Municipal o Vecinal. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tickets de caja.

Los documentos justificativos que se aporten, se deberá de especificar, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Anexo II.3.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2015.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

D) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. En las facturas emitidas por empresas y cuyo pago se haya realizado en efectivo, deberá acreditarse el mismo con la estampación del sello de la empresa que ha emitido dicha factura, con el anagrama específico de la empresa. En caso de no disponer del mismo, se adjuntará acreditación rubricada del responsable, detallando nombre, apellidos y DNI. No se admitirán facturas con el simple sello de "pagado".

E) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (arts. 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

II. Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 euros:

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación (anexo II.1, anexo II.2 y anexo II.3):

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Anexo II.1 y anexo II.2, apartados 1, 2, 3, 6, 9, 11, 12 y 13.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. Anexo II.3.a, anexo II.3.b y anexo II.3.c.

Se deberá indicar la procedencia de los gastos relacionados.

c) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

La Junta Municipal o Vecinal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido este requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

Vigésima. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

\* \* \*

#### BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EN JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES 2015

##### CLÁUSULAS

Primera. — *Convocatoria.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2015, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Las subvenciones que nos ocupan en la presente convocatoria están contempladas en el Plan estratégico municipal de subvenciones, aprobado por Gobierno de Zaragoza el 18 de julio de 2014 y en la modificación del mismo aprobada por Gobierno de Zaragoza, el 27 de marzo de 2015.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter defi-



nitivo en el BOPZ número 17 de 22 de enero de 2005, así como en la página web municipal.

Segunda. — *Presupuesto.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 94.812,00 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal 2015, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 27 de febrero de 2015.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 3.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 300 euros, según establece la Base 30 del presupuesto general municipal 2015.

Tercera. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por las AMPAS, que se lleven a cabo a lo largo del año natural, aunque pertenezcan a la programación de dos cursos escolares distintos, legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias en materia de educación del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las AMPAS.

Las Juntas Municipales y Vecinales podrán restringir el ámbito de actuación de las actividades subvencionadas al distrito o barrio correspondiente.

En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, equipamientos deportivos, etc.

El Servicio de Distritos, Juntas Municipales y Vecinales, facilitarán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Quedan excluidos de subvención en esta convocatoria, los proyectos cuyas actividades sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza y, en general, las realizadas por las Comisiones de Festejos, Entidades Ciudadanas y Asociaciones de Vecinos que conceden las Juntas Municipales y Vecinales; y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de un determinado ámbito territorial.

Cuarta. — *Objetivos y finalidad.*

El objetivo que se pretende conseguir es la colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos para la realización de determinados proyectos que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada, y que tengan en cuenta las situaciones de entornos desfavorecidos.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos legalmente constituidas que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y excepcionalmente, los Consejos Escolares de Colegios Públicos o Privados Concertados de Primaria y Secundaria y Centros de Educación Especial que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

— Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.  
— Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

— Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior u Órgano Municipal competente, según proceda.

— No se admitirá la solicitud simultánea de subvención por la Asociación y el Consejo Escolar de un mismo Centro. Si se produce esta circunstancia la Junta Municipal o Vecinal efectuará la propuesta que considere más adecuada.

La justificación del cumplimiento de los requisitos reseñados se efectuará:

— Es obligación de los beneficiarios, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT y la Seguridad Social, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, debiendo presentar declaración responsable de su cumplimiento y autorizando al Ayuntamiento en caso de no aportarse a la solicitud, los correspondientes certificados telemáticos a la AEAT y la Seguridad Social.

— Deberán presentar declaración responsable en la que se hagan constar el cumplimiento de todos los extremos requeridos, así como que no se hallan incursas en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Séptima. — *Número de proyectos.*

Las entidades a las que se dirige la convocatoria presentarán un único proyecto, que englobe la totalidad de las actividades que van a realizarse.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.

Octava. — *Documentación.*

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) La solicitud será efectuada según modelo que figura como anexo I.1.  
b) Memoria general de la entidad, con resumen de su trayectoria. Anexo I.2.  
c) Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Anexo I.3.

d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza general municipal de subvenciones. También se deberá aportar declaración responsable de dicho cumplimiento y autorización al Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar a la Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social en su caso, por vía telemática, la acreditación del mismo, según modelo que figura como anexo I.4.

e) Certificación del Secretario de la entidad en relación a la actuación del representante legal, según modelo que figura como anexo I.4.

f) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, así como que no se hallan incursas en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según modelo que figura como anexo I.4.

g) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida, según modelo que figura como anexo I.6.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Zaragoza, deberán presentar:

— Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Podrán, opcionalmente, presentar la entidad en el momento de solicitar la subvención, autorización del presidente de la entidad a que el Ayuntamiento de Zaragoza reformule el proyecto al importe de la subvención. Anexo I.5.

Novena. — *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Décima. — *Tramitación.*

Una vez recibidas las solicitudes en la respectiva Junta, éstas remitirán información de las mismas al Servicio de Distritos del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior para su conocimiento e inclusión de los datos que proceda en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

Las solicitudes de subvenciones serán examinadas por la Comisión de Valoración correspondiente, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

A estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 185.1 d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de diciembre, y el artículo 13 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, el/la Presidente de la Junta invitará a participar, con voz y voto, a un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales que no estuvieran ya representados en el Pleno de la Junta, de forma que la Comisión de Valoración estará compuesta por representantes de todos los grupos municipales, incluido el mixto si lo hubiera.

La concesión de las subvenciones corresponderá a los concejales-presidentes de las Juntas Municipales o a la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior para las Juntas Vecinales.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza general municipal de subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión, y el 20% restante quedará aplazado hasta que, por el órgano que concedió la subvención, se dicte resolución por la que se considere adecuadamente justificada la subvención concedida y asimismo quede acreditado que el beneficiario sigue estando al corriente de sus obligaciones tributarias y con

la Seguridad Social. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo. Deberá de acreditarse la necesidad de realizar el anticipo del 80%. Anexo I.4.

La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al órgano que la concedió, las o los concejales-presidentes en las Juntas Municipales y a la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior en las Juntas Vecinales. Previamente, el personal de las respectivas Juntas, comprobará que se ha aportado toda la documentación necesaria y que se corresponden con el objeto de la subvención, antes de su remisión al Servicio de Distritos del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior. Además las Juntas remitirán informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

Los proyectos cuyo importe no superen la cuantía de 2.000 euros, la resolución sobre la justificación requerirá únicamente el informe de conformidad del Servicio de Distritos, sin perjuicio de que con posterioridad al pago, la cuenta justificativa pueda ser objeto de fiscalización, bien de forma individualizada, bien por muestreo, de la Intervención General.

Los proyectos cuyo importe superen la cuantía de 2.000 euros requerirán, además del informe del Servicio gestor señalado en el párrafo anterior, el informe previo de fiscalización de la Intervención Municipal.

De la justificación de las subvenciones se dará cuenta a la Comisión del Pleno de Participación Ciudadana y Régimen Interior.

#### Undécima. — Criterios y valoración de proyectos.

Para la valoración de los programas presentados se aplicarán por las Juntas Municipales y Vecinales los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto subvencionado y el total del presupuesto disponible:

##### 1. Proyecto presentado. De 0 a 10 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- El interés educativo, cultural, social, artístico e innovador del proyecto.
- Que se definan claramente los objetivos generales y específicos que pretendan conseguir con el proyecto.
- Que primen actividades que beneficien a sectores desfavorecidos.
- Que se demuestre la calidad y la viabilidad técnica y económica del proyecto.
- Se tendrá en cuenta el número de asociados de la entidad y la cualificación para llevar a cabo el proyecto.
- Grado de ejecución y justificación de proyectos de la misma entidad, anteriormente subvencionados.
- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.
- Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.
- En los que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

En el caso de valorar con 2 o menos de 2 puntos el proyecto presentado, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiendo desestimada la solicitud y no se otorgará subvención alguna por puntuación insuficiente.

##### 2. Grado de implicación en el barrio o distrito. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Con un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Junta Municipal o Vecinal y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional, en materia socioeducativa.
- Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades del ámbito educativo, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

##### 3. Interés público municipal, interés ciudadano y antigüedad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el censo de entidades, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

- A las entidades declaradas de Interés público municipal se les valorará hasta 5 puntos y no menos de 2.
- A las entidades declaradas de interés ciudadano se les valorará hasta 2 puntos y no menos de 1.
- Al resto de entidades se valorará la antigüedad de 0 a 1 punto.

#### Duodécima. — Plazo de resolución.

El plazo para adoptar la resolución será hasta el 31 de julio de 2015. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

#### Decimotercera. — Certificación composición juntas directivas

Para las subvenciones cuyo importe solicitado sea de cuantía superior a 3.000 euros, las entidades deberán presentar:

— Certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan. Anexo I.5.

#### Decimocuarta. — Reformulación.

La resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del

proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto, se podrá reformular el proyecto presentado inicialmente en la solicitud de subvención.

En la resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que este supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

Con carácter previo a la concesión, el presidente de la entidad, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio del Ayuntamiento de Zaragoza, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder, en el caso de que dicho importe sea inferior al importe del proyecto presentado en la solicitud de subvención. Anexo I.5. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

En el caso de que no se reformule el proyecto, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado.

#### Decimoquinta. — Notificación y recursos.

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal o Vecinal respectiva, así como en la página web municipal y se dará cuenta a la Comisión del Pleno de Participación Ciudadana y Régimen Interior.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

#### Decimosexta. — Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

#### Decimoséptima. — Gastos subvencionados.

Los gastos directos: Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto de actividades subvencionadas.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos de actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, así como los gastos indirectos de las actividades, siempre que no superen el 25% del importe del proyecto.

En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.

Los gastos indirectos: Podrán incluirse entre los gastos subvencionados, los gastos indirectos de las actividades (tales como nóminas, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y otros análogos). El importe máximo de estos gastos indirectos no será superior al 25% del importe total del proyecto, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria, salvo excepcionalmente que formen parte inherente del propio proyecto, del que se deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia y en este caso, estos gastos no podrán suponer un importe superior al 20% del importe total de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2015, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

En el caso de que no se pudiera poner en marcha el proyecto objeto de subvención, se podrá destinar el importe a otro proyecto distinto, previa aprobación mediante Resolución del presidente de la Junta Municipal, o Consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior para las Juntas Vecinales a propuesta del presidente de la Junta Vecinal, del cambio de destino de la subvención para otras actividades equivalentes.

#### Decimooctava. — Compatibilidad.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Decimonovena. — Justificación.

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de su justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en la Junta Municipal o Vecinal la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa simplificada.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación: anexo II.1, anexo II.2 y anexo II.3.

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Anexo II.1 y anexo II.2, apartados 1, 2, 3, 6, 9, 11, 12 y 13.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. Anexo II.3.a, anexo II.3.b y anexo II.3.c. Se deberá indicar la procedencia de los gastos relacionados.

c) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

2. Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (arts. 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Junta Municipal o Vecinal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido este requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

Vigésima. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

\* \* \*

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS EN JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES EN 2015**

**CLÁUSULAS**

Primera. — *Convocatoria.*

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Entidades Ciudadanas en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2015, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

Las subvenciones que nos ocupan en la presente convocatoria están contempladas en el Plan estratégico municipal de subvenciones, aprobado por Gobierno de Zaragoza el 18 de julio de 2014, y en la modificación del mismo aprobada por Gobierno de Zaragoza, el 27 de marzo de 2015.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ número 17, de 22 de enero de 2005, así como en la página web municipal.

Segunda. — *Presupuesto.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 175.946,00 euros, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general municipal 2015, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, el 27 de febrero de 2015.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 6.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 300 euros, según establece la Base 30 del presupuesto general municipal 2015.

Tercera. — *Objeto.*

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por entidades ciudadanas legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

Las Juntas Municipales y Vecinales podrán restringir el ámbito de actuación de las actividades subvencionadas al distrito o barrio correspondiente.

En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, equipamientos deportivos, etc.

El Servicio de Distritos, Juntas Municipales y Vecinales, facilitarán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Quedan excluidos de subvención en esta convocatoria, los proyectos cuyas actividades sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza y, en general, las realizadas por las Comisiones de Festejos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, y Asociaciones de Vecinos que resuelven las Juntas Municipales y Vecinales; y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de un determinado ámbito territorial.

Cuarta. — *Objetivos y finalidad.*

Los objetivos que se pretende conseguir son:

— Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte o actividades sociales, como forma de integrar a la ciudadanía en la sociedad a través de entidades representativas de intereses sectoriales diversos.

— La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.

— El establecimiento de metodologías y programas con contenido socioeducativo.

— Potenciación de la dinamización social y espacios de intercambio.

— El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.

— La participación interesociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

— La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

— La corresponsabilidad entre las Asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

— Que desarrollen su actividad en el territorio municipal de Zaragoza.

— Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

— Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el concejal presidente, la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior u Órgano Municipal competente, según proceda.

La justificación del cumplimiento de los requisitos reseñados se efectuará:

— Es obligación de los beneficiarios, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT y la Seguridad Social, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, debiendo presentar declaración responsable de su cumplimiento y autorizando al Ayuntamiento en caso de no aportarse a la solicitud, los correspondientes certificados telemáticos a la AEAT y la Seguridad Social.

— Deberán presentar declaración responsable en la que se hagan constar el cumplimiento de todos los extremos requeridos, así como que no se hallan incursas en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la sub-

vinción y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Séptima. — *Número de proyectos.*

Las entidades a las que se dirige la convocatoria presentarán un único proyecto, que englobe la totalidad de las actividades que van a realizarse, incluyendo si se considera oportuno, el mantenimiento de la entidad. El proyecto presentado podrá destinarse totalmente al sostenimiento y mantenimiento de la entidad.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.

Octava. — *Documentación.*

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) La solicitud será efectuada según modelo que figura como anexo I.1.
- b) Memoria general de la entidad, con resumen de su trayectoria. Anexo I.2.
- c) Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Anexo I.3.
- d) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza general municipal de subvenciones. También se deberá aportar declaración responsable de dicho cumplimiento y autorización al Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar a la Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social en su caso, por vía telemática, la acreditación del mismo, según modelo que figura como anexo I.4.
- e) Certificación del Secretario de la entidad en relación a la actuación del representante legal, según modelo que figura como anexo I.4.
- f) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, así como que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según modelo que figura como anexo I.4.
- g) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida, según modelo que figura como anexo I.6.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Zaragoza, deberán presentar:

—Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Podrán, opcionalmente, presentar la entidad en el momento de solicitar la subvención, autorización del presidente de la entidad a que el Ayuntamiento de Zaragoza reformule el proyecto al importe de la subvención. Anexo I.5.

Novena. — *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

Décima. — *Tramitación.*

Una vez recibidas las solicitudes en la respectiva Junta, éstas remitirán información de las mismas al Servicio de Distritos del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior para su conocimiento e inclusión de los datos que proceda en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

Las solicitudes de subvenciones serán examinadas por la Comisión de Valoración correspondiente, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

A estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 185.1 d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de diciembre, y el artículo 13 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, el/la Presidente de la Junta invitará a participar, con voz y voto, a un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales que no estuvieran ya representados en el Pleno de la Junta, de forma que la Comisión de Valoración estará compuesta por representantes de todos los grupos municipales, incluido el mixto si lo hubiera.

La concesión de las subvenciones corresponderá a los concejales-presidentes de las Juntas Municipales o a la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior para las Juntas Vecinales.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza general municipal de subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión, y el 20% restante quedará aplazado hasta que, por el órgano que concedió la subvención, se dicte resolución por la que se considere adecuadamente justificada la subvención concedida. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo. Deberá de acreditarse la necesidad de realizar el anticipo del 80%. Anexo I.4

La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponderá al órgano que la concedió, las o los concejales-presidentes en las Juntas

Municipales y a la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior en las Juntas Vecinales. Previamente, el personal de las respectivas Juntas, comprobará que se ha aportado toda la documentación necesaria y que se corresponden con el objeto de la subvención, antes de su remisión al Servicio de Distritos del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior. Además las Juntas remitirán informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

Los proyectos cuyo importe no superen la cuantía de 2.000 euros, la resolución sobre la justificación requerirá únicamente el informe de conformidad del Servicio de Distritos, sin perjuicio de que con posterioridad al pago, la cuenta justificativa pueda ser objeto de fiscalización, bien de forma individualizada, bien por muestreo, de la Intervención General.

Los proyectos cuyo importe superen la cantidad de 2.000 euros requerirán, además del informe del Servicio gestor señalado en el párrafo anterior, el informe previo de fiscalización de la Intervención Municipal.

De la justificación de las subvenciones se dará cuenta a la Comisión del Pleno de Participación Ciudadana y Régimen Interior.

Undécima. — *Criterios y valoración de proyectos.*

Para la valoración de los programas presentados se aplicarán por las Juntas Municipales y Vecinales los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste de los proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible:

1. Proyecto presentado. De 0 a 10 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.
- Que las actividades o actuaciones de los proyectos no se dirijan exclusivamente a sus asociados, sino que estén abiertas a la comunidad, que deberán hacer constar en la solicitud.
- Se tendrá en cuenta el número de asociados de la entidad y la cualificación para llevar a cabo el proyecto.
- Grado de ejecución y justificación de proyectos de la misma entidad anteriormente subvencionados.
- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.
- Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.
- Cuyos programas sean interesociativos y con incidencia en el entorno.
- Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.
- En los que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.

En el caso de valorar con 2 o menos de 2 puntos el proyecto presentado, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiéndose desestimada la solicitud y no se otorgará subvención alguna por puntuación insuficiente.

2. Grado de implicación en el barrio o distrito. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Que trabajen habitualmente en unidades territoriales como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.
- Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.
- Con un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Junta Municipal o Vecinal y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional.

3. Interés público municipal, interés ciudadano y antigüedad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el censo de entidades, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

- A las entidades declaradas de Interés público municipal se les valorará hasta 5 puntos y no menos de 2.
- A las entidades declaradas de interés ciudadano se les valorará hasta 2 puntos y no menos de 1.
- Al resto de entidades se valorará la antigüedad de 0 a 1 punto.

Duodécima. — *Plazo de resolución.*

El plazo para adoptar la resolución será hasta el 31 de julio de 2015. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Decimotercera. — *Certificación composición juntas directivas.*

Para las subvenciones cuyo importe solicitado sea de cuantía superior a 3.000 euros, las entidades deberán presentar:

—Certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan. Anexo I.5.

*Decimocuarta. — Reformulación.*

La resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto, se podrá reformular el proyecto presentado inicialmente en la solicitud de subvención:

a) En el supuesto de que el importe concedido sea superior a 3.000 euros e inferior al importe del proyecto presentado, se le instará en la resolución al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación en la Junta respectiva, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

b) Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 euros, en la resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que este supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

Con carácter previo a la concesión, el presidente de la entidad, podrá en el momento de solicitar la subvención, autorizar a que el órgano resolutorio del Ayuntamiento de Zaragoza, acuerde directamente la reformulación del proyecto presentado al importe de la subvención a conceder, en el caso de que dicho importe sea inferior al importe del proyecto presentado en la solicitud de subvención. Anexo I.5. En la resolución se podrá aprobar que el citado proyecto quede directamente reformulado al importe de la subvención concedida, sin ser preciso que se inste al beneficiario para que presente la correspondiente petición de reformulación.

En el caso de que no se reformule el proyecto, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado.

*Decimoquinta. — Notificación y recursos.*

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal o Vecinal respectiva, así como en la página web municipal y se dará cuenta a la Comisión del Pleno de Participación Ciudadana y Régimen Interior.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

*Decimosexta. — Subcontratación.*

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

*Decimoséptima. — Gastos subvencionados.*

Los gastos directos: Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto de actividades subvencionadas.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos de actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, así como los gastos indirectos de las actividades, siempre que no superen el 25% del importe del proyecto.

También serán objeto de subvención la totalidad de los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de la entidad cuando el proyecto solicitado sea específico y destinado esencialmente a esta finalidad.

En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.

Los gastos indirectos: Podrán incluirse entre los gastos subvencionados, los gastos indirectos de las actividades (tales como nóminas, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y otros análogos). El importe máximo de estos gastos indirectos no será superior al 25% del importe total del proyecto, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Los gastos de mantenimiento: Para los proyectos cuyo objeto específico y único sea el mantenimiento y funcionamiento de la entidad, los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la misma, tendrán la consideración de gastos directos y podrán imputarse en su totalidad.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejanza naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria, salvo excepcionalmente que formen parte inherente del

propio proyecto, del que se deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia y en este caso, estos gastos no podrán suponer un importe superior al 20% del importe total de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2015, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

En el caso de que no se pudiera poner en marcha el proyecto objeto de subvención, se podrá destinar el importe a otro proyecto, previa aprobación mediante Resolución del presidente de la Junta Municipal, o Consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior para las Juntas Vecinales a propuesta del presidente de la Junta Vecinal, del cambio de destino de la subvención para otras actividades equivalentes.

*Decimooctava. — Compatibilidad.*

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

*Decimonovena. — Justificación.*

La justificación se realizará por la totalidad del importe del proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de su justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

I. Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en la Junta Municipal o Vecinal la siguiente documentación:

A) Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste. Anexo II.1 y anexo II.2.

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

— Denominación del programa o proyecto subvencionado.

— Detalle de los días en los que se han realizado las actividades.

— Finalidad.

— Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 36 y 45 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.

c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

— Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

— Colectivo de actuación.

— Plazo de ejecución del programa.

— Localización territorial del programa.

— Número de usuarios directos.

— Materiales utilizados.

— Actividades o actuaciones realizadas.

— Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de la Ordenanza general municipal de subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

— Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

— Desviaciones respecto a objetivos previstos.

— Conclusiones

B) Relación/enumeración de justificantes del gasto. Anexo II.3.

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe del proyecto, excepto para los casos recogidos en la cláusula decimoseptima, relativos a proyectos destinados al mantenimiento de la entidad.

Se deberán de indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto. Anexo II.3.c.

Se deberá de relacionar facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto no haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto presentado en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar, aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se detalla en el siguiente apartado c).

En el caso de que el proyecto si haya sido reformulado, se relacionarán/ enumerarán facturas/justificantes por el importe total del proyecto reformulado, que será indicado en la resolución de concesión.

C) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado. Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá de aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales, se presentarán, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Junta Municipal o Vecinal, en la forma prevista en la Ordenanza municipal de subvenciones.

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por la Junta Municipal o Vecinal. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los documentos justificativos que se aporten, se deberá de especificar, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Anexo II.3.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2015.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

D) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. En las facturas emitidas por empresas y cuyo pago se haya realizado en efectivo, deberá acreditarse el mismo con la estampación del sello de la empresa que ha emitido dicha factura, con el anagrama específico de la empresa. En caso de no disponer del mismo, se adjuntará acreditación rubricada del responsable, detallando nombre, apellidos y DNI. No se admitirán facturas con el simple sello de "pagado".

E) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (arts. 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

II. Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000 euros:

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación (anexo II.1, anexo II.2, y anexo II.3).

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Anexo II.1 y anexo II.2, apartados 1, 2, 3, 6, 9, 11, 12 y 13.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. Anexo II.3.a, anexo II.3.b y anexo II.3.c. Se deberá indicar la procedencia de los gastos relacionados.

c) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

La Junta Municipal o Vecinal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o

aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.


El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido este requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

Vigésima. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES - AÑO 2015 ANEXO I.1**  
Espacio reservado para mecanización

 Asociaciones de Vecinos .....   
Comisiones de Festejos .....   
Entidades Ciudadanas .....   
A. Padres y Madres Alumnos .

JUNTA MUNICIPAL / VECINAL DE \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE		N. I. F.
DOMICILIO SOCIAL		CODIGO POSTAL
Nº CENSO MPAL. E. C.	TRNO. AVISOS	CORREO ELECTRÓNICO

**REPRESENTANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
--------------------	--------

**Cuenta corriente donde se desea se ingrese la subvención (a confirmar por entidad bancaria, anexo I.5)**

ENTIDAD BANCARIA	AGENCIA
Nº CUENTA CTE. (20 dígitos)	

**EXPONE:**  
Que a la vista de la convocatoria de subvenciones para \_\_\_\_\_

**DECLARA:**  
Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 6 de la Ordenanza General Mpal. de Subvenciones del Ayto. de Zaragoza

**SOLICITA:**  
Le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ €, para el proyecto \_\_\_\_\_  
cuyo coste total asciende a \_\_\_\_\_ € para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En Zaragoza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015  
(Firma y sello del solicitante)

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Base 8.ª)**


- 1º Memoria General de la entidad.
- 2º Memoria descriptiva de los proyectos.
- 3º Declaración responsable de cumplimiento de requisitos:
  - 3.1 Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento de Zaragoza para su solicitud por vía telemática.
  - 3.2 Certificación del representante legal.
  - 3.3 Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos específicos.
- 4º Certificación bancaria de titularidad de cuenta.
- 5º Autorización para la reformulación y composición Junta Directiva.

A rellenar por la Administración	Importe concedido .....	Importe diferido 20%: .....
	Importe anticipado 80% .....	SIC .....

**MLMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

Registro Auxiliar - Fecha	Nº de Entrada	Fecha de Entrada
Zona	Nº de Entrada	Tema Dec. Plazo Expediente N.

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES - AÑO 2015 ANEXO I.2**

 Asociaciones de Vecinos .....  Entidades Ciudadanas .....   
Comisiones de Festejos .....  A. Madres y Padres Alumnos .

**MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE		N. I. F.
DOMICILIO SOCIAL		CODIGO POSTAL
Nº CENSO MPAL. E. C.	TRNO. AVISOS	LOCALIDAD
AÑO ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA	AMBITO DE ACTUACION	Nº DE SOCIOSIAS
Nº DE PERSONAS CONTRATADAS	Nº DE VOLUNTARIOSIAS	CORREO ELECTRÓNICO
FINES DE LA ENTIDAD		

**RESUMEN TRAYECTORIA ENTIDAD**

Relación de proyectos desarrollados durante el año anterior (máximo 3 proyectos)

1.º	
2.º	
3.º	

**PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD**

Cuotas de los socios .....	€
Generales .....	€
Financieros .....	€
Subvenciones recibidas o solicitadas a Administraciones Públicas .....	€
Otros ingresos (especificar) .....	€
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015 .....</b>	<b>€</b>

En Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Firmado.: \_\_\_\_\_

**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO**

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Admón.	Coste total
Compra de material .....	€	€	€	€
Arrendamientos .....	€	€	€	€
Transporte .....	€	€	€	€
Suministros .....	€	€	€	€
Servicios profesionales .....	€	€	€	€
Otros .....	€	€	€	€
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>€</b>	<b>€</b>	<b>€</b>	<b>€</b>

**Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas en 2015**

Cuantía total del proyecto .....	€
Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones .....	€
Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones .....	€

En Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Firmado.: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES - AÑO 2015 ANEXO I.3**



Asociaciones de Vecinos .....  Entidades Ciudadanas .....   
Comisiones de Festejos .....  A. Madres y Padres Alumnos .

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE: \_\_\_\_\_ N.º I.F. \_\_\_\_\_

**PROYECTO**

**Fundamentación del proyecto**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Objetivos que se persigue**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Descripción del sector de población al que se dirige**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Número de destinatarios y edades**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Descripción y desarrollo de actividades**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Descripción de las actividades y coste**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Temporalización**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Recursos humanos y materiales a utilizar**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Formas de evaluación del proyecto - Resultados - Impacto**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO**

Subvención solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza .....	€
Subvención solicitada a otras Entidades / Administración .....	€
Aportación de la Entidad solicitante .....	€
Aportación de los usuarios .....	€
Aportación de los socios .....	€
Aportación de otras entidades .....	€
Otros ingresos (especificar) .....	€
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>€</b>

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES - AÑO 2015 ANEXO I.4**



Asociaciones de Vecinos .....  Entidades Ciudadanas .....   
Comisiones de Festejos .....  A. Madres y Padres Alumnos .

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Presidente/a de la Entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que la entidad que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, comprometiéndose a facilitar a la Administración Municipal los documentos que le fueran requeridos y a permitir las actuaciones de comprobación pertinentes. Asimismo **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar los correspondientes certificados por vía telemática ante la AEAT y la Seguridad Social.

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015. **EL PRESIDENTE**  
(Firma y sello)

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Secretario/a de la Entidad \_\_\_\_\_

**CERTIFICA** que D./Dña. \_\_\_\_\_ es Presidente/a de la Entidad referenciada desde la fecha de su elección, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ostentando en la actualidad dicha condición y correspondiéndole en consecuencia la representación legal de la Entidad

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015. **EL SECRETARIO**  
(Firma y sello)

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Presidente/a de la entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que la Entidad que representa reúne los requisitos específicos de la Convocatoria de Subvenciones a \_\_\_\_\_ y que no está incurso en ninguna de las situaciones que señala el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015. **EL PRESIDENTE**  
(Firma y sello)

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Secretario/a de la Entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que para el desarrollo de las actividades que engloba el proyecto solicitado precisa le sea anticipado el 80% de la subvención concedida.

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015. **EL SECRETARIO**  
(Firma y sello)

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES - AÑO 2015 ANEXO I.5**



Asociaciones de Vecinos .....  Entidades Ciudadanas .....   
Comisiones de Festejos .....  A. Madres y Padres Alumnos .

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Presidente/a de la Entidad \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que la entidad **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Zaragoza a la **REFORMULACIÓN DE LA CUANTÍA DEL PROYECTO AL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER**

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015. **EL PRESIDENTE**  
(Firma y sello)

D./Dña. \_\_\_\_\_  
 Secretario/a de la Entidad \_\_\_\_\_

**CERTIFICA** que LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD ESTA FORMADA POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS

**PRESIDENTE/A:** D. \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_

**SECRETARIO/A:** D. \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_

**TESORERO/A:** D. \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_

**VICEPRESIDENTE/A:** D. \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_

**VOCAL:** D. \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_

**VOCAL:** D. \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico: \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015. EL SECRETARIO  
 (Firma y sello)

**CERTIFICA** que se ha realizado el proyecto denominado \_\_\_\_\_  
 subvencionado con \_\_\_\_\_ €, de la Convocatoria de  
 Subvenciones a \_\_\_\_\_ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º	Memoria de evaluación del proyecto subvencionado. (Anexo II.2)
2º	Relación numerada de justificantes de gastos. (Anexo II.3)
3º	Facturas y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados.

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

EL SECRETARIO/A  
 (Firma y sello del solicitante)

Fdo: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

Registro Auxiliar - Fecha		Nº de Entrada	Fecha de Entrada
Zona	Nº de Entrada	Tema 0 4 Dec.	Plazo Expediente N.º



**ANEXO I.6**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIONES - AÑO 2015**  
**Certificación bancaria de titularidad de la cuenta**

Unidad Central de Tesorería y Contabilidad  
 Servicio de Tesorería

**1.º DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS** (A rellenar por el solicitante)

NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_  
 Nº CENSO MPAL E.C. \_\_\_\_\_ REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_  
 DIRECCION COMPLETA (Incluido el código postal) \_\_\_\_\_  
 TELEFONO: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_ E-MAIL: \_\_\_\_\_  
 PERSONA DE CONTACTO \_\_\_\_\_ OTROS DATOS DE INTERES \_\_\_\_\_  
 Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015  
 Fdo: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES - AÑO 2015 ANEXO II.2**



Asociaciones de Vecinos .....  Entidades Ciudadanas .....   
 Comisiones de Festejos .....  A. Madres y Padres Alumnos .

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES - MEMORIA DE EVALUACIÓN**

**1.- PROYECTO**

**NOMBRE DEL PROYECTO:** \_\_\_\_\_  
**FINALIDAD:** La establecida en las Bases de la Convocatoria señalada más arriba  
**PROYECTO REFORMULADO** SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ **IMPORTE PROYECTO** \_\_\_\_\_  
 (Marcar con una X)

**2. DATOS DE LA ENTIDAD:**

NOMBRE \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_  
 CONVOCATORIA DE SUBV. \_\_\_\_\_ IMPORTE SUBV. \_\_\_\_\_

**3. FINANCIACIÓN PROYECTO**

Subvención recibida Ayuntamiento de Zaragoza.....	€
Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones	€
_____	€
_____	€
Aportación socios de la entidad.....	€
Otros ingresos.....	€
<b>Total del importe del proyecto a justificar</b>	<b>€</b>

**4. COLECTIVO DE ACTUACIÓN:**

SOCIOS DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_ USUARIOS / DESTINATARIOS \_\_\_\_\_ SI / NO \_\_\_\_\_ ADMITE LA PARTICIPACIÓN DE NO SOCIOS DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

FECHA INICIAL \_\_\_\_\_ FECHA FINAL \_\_\_\_\_ DURACION \_\_\_\_\_

**6. LOCALIZACIÓN TERRITORIAL:**

AMBITO DE ACTUACION DE LA ENTIDAD \_\_\_\_\_  
 EL PROGRAMA SE HA DESARROLLADO EN LOS SIGUIENTES CENTROS Y LUGARES:  
 1.º \_\_\_\_\_  
 2.º \_\_\_\_\_  
 5.º \_\_\_\_\_

**7. NUMERO DE USUARIOS DIRECTOS:**

SOCIOS \_\_\_\_\_ NO SOCIOS \_\_\_\_\_

**8. MATERIALES UTILIZADOS**

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**2.º CERTIFICACION DE ENTIDAD DE CREDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS** (A rellenar por la entidad bancaria)

IBAN	CODIGO DE ENTIDAD	CODIGO DE SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

Certifico que los datos reseñados corresponden a la cuenta que el titular arriba referenciado tiene abierta en esta Entidad.  
 Por la entidad (sello y firma de la entidad de crédito o ahorro)  
 Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015  
 Fdo: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES - AÑO 2015 ANEXO II.1**

Espacio reservado para mecanización



Asociaciones de Vecinos .....   
 Comisiones de Festejos .....   
 Entidades Ciudadanas .....   
 A. Padres y Madres Alumnos .

**JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN**

**JUNTA MUNICIPAL / VECINAL DE** \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO SOCIAL \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_  
 Nº CENSO MPAL E.C. \_\_\_\_\_ TFNO. AVISOS \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRONICO \_\_\_\_\_

**REPRESENTADA en este acto por su**

SECRETARIO/A \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_



**9. ACTIVIDADES O ACTUACIONES REALIZADAS**

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_

**10. MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA ORDENANZA GENERAL MUNICIPAL DE SUBVENCIONES (12.000 ). SI NO SE HA DADO EL CASO, INDICARLO MARCANDO LA SIGUIENTE CASILLA:**

**11. VALORACION DE LOS RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

Añadir hojas adicionales en caso necesario

**12. DESVIACIONES RESPECTO A LOS OBJETIVOS PREVISTOS**

**13. CONCLUSIONES**

**13. CONCLUSIONES**



**SOLICITUD DE SUBVENCIONES - AÑO 2015 ANEXO II.3.a**

Asociaciones de Vecinos .....  Entidades Ciudadanas .....   
 Comisiones de Festejos .....  A. Madres y Padres Alumnos .

**RELACION NUMERADA DE JUSTIFICANTES GASTOS DIRECTOS**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE		N. I. F.	
DOMICILIO SOCIAL		CODIGO POSTAL	
N.º CENSO MPAL. E. C.	TFNO. AVISOS	CORREO ELECTRÓNICO	

IMPORTE PROYECTO (\*) \_\_\_\_\_ IMPORTE SUBVENCIÓN \_\_\_\_\_ €

**RELACION DE JUSTIFICANTES GASTOS DIRECTOS PROYECTO**

N.º DE ORDEN	Se agota factura original	EMISOR FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA /FORMA PAGO	OBSERVACIONES
N.º DE FACTURA	SINO	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	GASTO IMPUTADO AL PROYECTO
N.º de Orden 1					
N.º de Orden 2					
N.º de Orden 3					
N.º de Orden 4					
N.º de Orden 5					
N.º de Orden 6					
N.º de Orden 7					

- Utilizar más impresos si las justificaciones no caben en este. TOTAL GASTOS DIRECTOS (A): \_\_\_\_\_

(\*) En el caso de que el proyecto se haya reformulado, el importe a rellenar en la casilla será el indicado en la notificación de la resolución, correspondiente al proyecto reformulado.



**SOLICITUD DE SUBVENCIONES - AÑO 2015 ANEXO II.3.b**

Asociaciones de Vecinos .....  Entidades Ciudadanas .....   
 Comisiones de Festejos .....  A. Madres y Padres Alumnos .

**RELACION NUMERADA DE JUSTIFICANTES GASTOS INDIRECTOS**

**DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE		N. I. F.	
DOMICILIO SOCIAL		CODIGO POSTAL	
N.º CENSO MPAL. E. C.	TFNO. AVISOS	CORREO ELECTRÓNICO	

IMPORTE PROYECTO (\*) \_\_\_\_\_ IMPORTE SUBVENCIÓN \_\_\_\_\_ €

RELACION DE JUSTIFICANTES GASTOS INDIRECTOS PROYECTO					
N.º DE ORDEN	de soporte factura original	EMISOR FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA FORMA PAGO	OBSERVACIONES
N.º DE FACTURA	SINO	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	GASTO IMPUTADO AL PROYECTO
Nº de Orden 1					
Nº de Orden 2					
Nº de Orden 3					
Nº de Orden 4					
Nº de Orden 5					
Nº de Orden 6					
Nº de Orden 7					

- Utilizar más impresos si las justificaciones no caben en este.

TOTAL GASTOS INDIRECTOS (A):

(\*) En el caso de que el proyecto se haya reformulado, el importe a rellenar en la casilla será el indicado en la notificación de la resolución, correspondiente al proyecto reformulado.



#### SOLICITUD DE SUBVENCIONES - AÑO 2015 ANEXO II.3.c

Asociaciones de Vecinos .....  Entidades Ciudadanas .....   
Comisiones de Festejos .....  A. Madres y Padres Alumnos .

#### RESUMEN DE JUSTIFICANTES

IMPORTE PROYECTO (P): ..... € IMPORTE SUBVENCIÓN (S): ..... €

SUMA TOTAL GASTOS DIRECTOS (A): .....

SUMA TOTAL GASTOS INDIRECTOS (B): .....

SUMA TOTAL GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (A+B)\*: .....

\* Deberá de cubrir el importe del proyecto

PORCENTAJE DE LA TOTALIDAD DE GASTOS INDIRECTOS SOBRE IMPORTE PROYECTO (B/P): ..... %

SUMA TOTAL IMPORTE FACTURAS ORIGINALES PRESENTADAS (C)\*: .....

\* Deberá cubrir el importe de la subvención.

SUMA TOTAL DE JUSTIFICANTES NO ACREDITADOS CON FACTURAS ORIGINALES (D)\*: .....

SUMA (C+D)\*: .....

\* Deberá de cubrir el importe del Proyecto.

D./Dña. \_\_\_\_\_, como REPRESENTANTE de la entidad, certifica que los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

Zaragoza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### CETINA

Núm. 5.535

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar notificación personal por el servicio de correos por razón "desconocido", se notifica el acuerdo de resolución de contrato de mantenimiento de página web *cetina.es* mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos del último domicilio conocido, siendo el destinatario del mismo la empresa Dreamworks, Sociedad Cooperativa, con último domicilio conocido en Zaragoza, calle San Miguel, 3, 1.ª.

Lo que se pone en conocimiento de la interesada para que en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente pueda comparecer para la entrega de la documentación.

Cetina, a 4 de febrero de 2009. — El alcalde presidente, José Miguel Velázquez Hernández.

#### CETINA

Núm. 5.536

Por decreto de Alcaldía de fecha 13 de abril de 2015, y habiéndose comprobado que los interesados que se citan no residen en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local, así como el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha resuelto iniciar expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, por inscripción indebida, de las siguientes personas:

DANIEL GHERGHINOIU - X08356181M-07869224	C/ TOMÁS MARCO, 15
GERMAN ELIECER MONTAGUT PAEZ - X09564047A	C/ IGLESIA, 25
JENNY MARCELA VELEZ ARANGO - 174655993T	C/ SAN JUAN LORENZO, 34
YESICA LORENA VELEZ ARANGO - AO694946	C/ SAN JUAN LORENZO, 34
NIKOLAS VELEZ ARANGO - 17466129K	C/ SAN JUAN LORENZO, 34
YALIXA YOJANA VELEZ RAMOS - Y00606802F	C/ IGLESIA, 31
ION VOICU - Y01623273Q-050264807	PLACETA VALDERREY, 1
COSTIN NEDELUCU - 12531565	PLACETA VALDERREY, 1
MIHAELA IULIANA HORASCU - PH926574	PLACETA VALDERREY, 1
ELENA VOICU - NR796375	PLACETA VALDERREY, 1
CLAUDIU IULIAN BIVOLU - 08787081	C/ SANTA QUITERIA, 73

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, para que en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente puedan comparecer y manifestar de forma expresa su conformidad o disconformidad con la baja, aportando la documentación que consideren procedentes a su derecho.

Cetina, a 5 de mayo de 2015. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

#### NOVILLAS

Núm. 5.543

El Pleno del Ayuntamiento de Novillas, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, acordó aprobar inicialmente expediente de modificación presupuestaria número 7/2015.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se hace público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno. De no existir tales reclamaciones, se considerará el expediente definitivamente aprobado.

Novillas, 4 de mayo de 2015. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)